



*Forus SA.
Notifico a usted lo siguiente:*

HUECHURABA, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ROL N° 61.213-2016-8

VISTOS:

A fojas uno y siguientes, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en adelante **SERNAC**, representado por don **JUAN CARLOS LUENGO PEREZ**, abogado, Director Regional Metropolitano, interpuso denuncia infraccional en contra de **FORUS S.A.**, cuyo nombre de fantasía es **HUSH PUPPIES KIDS**, Rut N° 86.963.200-7, representada legalmente por **MANUEL SOMARRIVA LOYOLA**, ambos domiciliados en Avenida Departamental N° 1053, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en circunstancias que, el Servicio, en ejercicio de las facultades y de la obligación que le impone el inciso 1° del artículo 58 de la ley 19.496, a través de su Ministro de Fe, **ANDRES HERRERA TRONCOSO**, concurrió a las dependencias de la denunciada ubicadas en Avenida Américo Vespucio Norte N° 1737, locales 1081-1085, **Mall Plaza Norte**, comuna de Huechuraba, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas relativas a la exhibición de precios de venta en vitrinas, anaqueles o estanterías, detectó que los bienes exhibidos **NO** indican sus respectivos precios, infringiendo lo dispuesto en los artículos 3° inciso 1° letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496.

En consecuencia, la conclusión revelada por el acta y sus antecedentes, en relación a que la denunciada no tiene en sus vitrinas, anaqueles o estanterías a la disposición del público, la totalidad de los precios de los productos en exhibición, para que cada consumidor los cotice directamente, como lo exige la normativa, lo cual constituye una clara infracción a la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Por tanto, se ponen los antecedentes en conocimiento de **US.**, para su resolución.

Que, a la luz de la normativa legal vigente la denunciada infringió los artículos 3° inciso 1° letras a) y b), 23 y 30 de la ley N° 19.496, y pese a la claridad de las disposiciones legales mencionadas, analizadas latamente por la denunciante en esta presentación, a las que esta sentencia se remite, señala que el Ministro de Fe del **SERNAC** constató lo siguiente:

En la vitrina N° 1, en la que se exponía vestuario y zapatería infantil para niños, ninguno de los 51 productos expuestos exhibía precios.





JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE CHURABA

En la otra vitrina N° 2, en que se mostraban vestuario y zapatería infantil para niñas, tampoco exhibía precios en ninguno de los 47 productos expuestos.

Que los hechos constatados por el Ministro de Fe, reflejan un claro incumplimiento por parte del proveedor, de los deberes que le imponen las normas en comento, por cuanto no informa a los consumidores, en los términos exigidos por la ley, el precio de los productos señalados, incurriendo de esa forma en conductas infraccionales que deben ser sancionadas por el tribunal.

Que las normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores contenidas en la ley que rige la materia de autos, son una herramienta de trascendental importancia para la transparencia del mercado, elemento consustancial a una economía con las características de la que actualmente nos rige, de ahí la importancia que los tribunales sancionen conductas como las descrita en la presente denuncia.

Que, por tanto, en mérito de lo expuesto, artículos 3° inciso 1° letras a) y b), 23 y 30 de la ley N° 19.496, y demás disposiciones legales que resulten pertinentes, solicita que se tenga por interpuesta denuncia infraccional en contra de **FORUS S.A.**, cuyo nombre de fantasía es **HUSH PUPPIES KIDS**, representada legalmente por **MANUEL SOMARRIVA LOYOLA**, por infringir las normas contenidas en la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, acogerla en todas sus partes, y en definitiva condenarla por cada una de las infracciones cometidas, al máximo de las multas contempladas en el citado cuerpo legal, con expresa condena en costas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 19.496 y de los hechos que fundan la presente denuncia, el SERNAC solicita a US. se le tenga como parte en la presente causa, para todos los efectos legales y procesales pertinentes.

A continuación, acompaña en parte de prueba bajo el apercibimiento legal correspondiente, los documentos que rolan de fojas 23 a 30, ambas inclusive.

A fojas 38, el SERNAC, rectifica el domicilio de la denunciada.

A fojas 41, consta acta de celebración de comparendo de conciliación, contestación y prueba decretado en autos, el que se llevó a efecto con la asistencia de la parte denunciante SERNAC, representado por medio de su apoderado **ERICK VASQUEZ CERDA**, en rebeldía de la parte denunciada

1005
17



FORUS S.A., oportunidad en la cual no se produce avenimiento dada la rebeldía de esta última.

La parte denunciante ratifica la denuncia de fojas 1 y siguientes, solicitando sea acogida en su integridad y se condene a la empresa denunciada al máximo de las multas establecidas por la legislación, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 3° inciso 1° letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496, todo con ejemplar condena en costas.

PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte denunciante ratifica y reitera la prueba documental acompañada de fojas 23 a 30, ambas inclusive.

PRUEBA TESTIMONIAL: No se rinde.

PETICIONES: No se formulan.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a fojas uno y siguientes, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en adelante **SERNAC**, representado por don **JUAN CARLOS LUENGO PEREZ**, abogado, Director Regional Metropolitano, interpuso denuncia infraccional en contra de **FORUS S.A.**, cuyo nombre de fantasía es **HUSH PUPPIES KIDS**, representada legalmente por **MANUEL SOMARRIVA LOYOLA**, por infringir lo dispuesto en los artículos 3° inciso 1° letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496,

SEGUNDO: Que la parte denunciada **FORUS S.A.**, cuyo nombre de fantasía es **HUSH PUPPIES KIDS**, representada legalmente por **MANUEL SOMARRIVA LOYOLA**, se encuentra notificada de la acción deducida en su contra según consta del estampado de la receptora ad hoc, a fojas 40, encontrándose en rebeldía al no comparecer al comparendo de estilo.

TERCERO: Que del análisis de los antecedentes acompañados y las pruebas rendidas al efecto, en el caso de autos se encuentra acreditado lo siguiente:

1°) Que con fecha 22 de diciembre de 2015, siendo las 10:30 horas, el fiscalizador del **SERNAC**, **ANDRES HERRERA TRONCOSO**, se constituyó en las dependencias de la denunciada, específicamente en la tienda **HUSH PUPPIES KIDS**, ubicada en el Mall Plaza Norte N° 1737, locales 1081-1085, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, constatando que en la vitrina del local antes individualizado los productos exhibidos se encontraban sin su precio;



2º) Que la conducta descrita en el numeral precedente, se acredita con las pruebas que obran en el proceso de fojas 23 a 30, ambas inclusive, especialmente con las fotografías de la vitrina, y también, conforme lo expresado por el Ministro de Fe del SERNAC, en el documento denominado "Acta de Ministro de Fe", que rola a fojas 24 y siguientes de autos.

CUARTO: Que, analizados los antecedentes de la causa conforme a las reglas de la sana crítica, y atendidas las consideraciones expuestas en la cláusula anterior, este sentenciador estima, que se encuentra acreditada la responsabilidad infraccional que se le imputa a **FORUS S.A.**, en cuanto infractora de los artículos 3º inciso 1º letras a) y b), 23 y 30 de la ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores,

Y visto las facultades que me otorgan las leyes 15.231, 18.287, 19.496.

RESUELVO:

HA LUGAR a la denuncia infraccional deducida a fojas 1 y siguientes, condénase a **FORUS S.A.**, cuyo nombre de fantasía es **HUSH PUPPIES KIDS**, representada legalmente por **MANUEL SOMARRIVA LOYOLA**, al pago de una multa de diez (10) Unidades Tributarias Mensuales, la que deberá pagar dentro del quinto día de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.287, a vía de sustitución y apremio, con costas.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la ley 19.496. Regístrese, notifíquese y archívense estos antecedentes en su oportunidad.

Dictada por el Juez Titular don **FERNANDO MESA-CAMPBELL CERUTI**;
Autoriza don **EDUARDO NAVARRO DE LA PAZ**, Secretario Titular del
Tribunal.





MUNICIPALIDAD DE
HUECHURABA

Vivir mejor es posible

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº 104851

NOMBRE	FORUS S.A.
DOMICILIO	AV. AMERICO VESPUCIO N° 1789
TRIBUTO	

RUT	086963200-7
FOLIO	3134
CAJERO	ALBERTO FLORES

CAUSA ROL 61213-2016-8

UNIDAD GIRADORA

JUZGADO POLICIA LOCAL

FECHA DE EMISION 20/03/2019

FECHA DE PAGO 20/03/2019

CUENTAS	VALOR
115-08-02-001-999-006	483.530
SUB TOTAL	483.530
I.P.C.	0
INTERESES	0
TOTAL A PAGAR	483.530

1. Válido únicamente con la firma y timbre del Cajero Municipal.
 2. La presente Orden de Ingreso Municipal, deberá exhibirse en un lugar visible para la fiscalización de los Señores Inspectores Municipales.
 3. Pagos fuera de plazo devengará el reajuste correspondiente y una multa de 1,5% por mes de atraso.
 4. Recuerde, el pago de su Patente Comercial vence el 31 de enero y 31 de julio de cada año o el próximo día hábil siguiente.
 5. Toda modificación de razón social, representante legal, socios, fusión, absorción, división, rú, transferencias y/o traslados, deben ser comunicados al Departamento de Patentes Comerciales.
 6. La construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, de conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

UNIDAD GIRADORA DE PAGO

PAGABO 03/2019

20 MAR 2019

Firma y Timbre del Cajero



JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE HUECHURABA

HUECHURABA, veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Certifico que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

CAUSA ROL N° 61213-2016-8



JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE HUECHURABA

HUECHURABA, veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Certifico que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

CAUSA ROL N° 61213-2016-8



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº 104851

NOMBRE	FORUS S.A.
DOMICILIO	AV. AMERIGO VESPUCCIO N° 1789
TRIBUTO	
RUT	086963200-7
FOLIO	3134
CAJERO	ALBERTO FLORES

CAUSA ROL 61213-2016-8

CUENTAS	VALOR
115-08-02-001-999-006	483,530
SUB TOTAL	483,530
I.P.C.	0
INTERESES	0
TOTAL A PAGAR	483,530

- Válido únicamente con la firma y timbre del Cajero Municipal.
- La presente Orden de Ingreso Municipal, deberá exhibirse en un lugar visible para la fiscalización de los Señores Inspectores Municipales.
- Pagos fuera de plazo devengará el reajuste correspondiente y una multa de 1,5% por mes de atraso.
- Recuerde, el pago de su Patente Comercial vence el 31 de enero y 31 de julio de cada año o el próximo día hábil siguiente.
- Toda modificación de razón social, representante legal, socios, fusión, absorción, división, rut, transferencias y/o traslado, deben ser comunicados al Departamento de Patentes Comerciales.
- La construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, de conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

UNIDAD GIRADORA	JUZGADO POLICIA LOCAL
FECHA DE EMISION	20/03/2019
FECHA DE PAGO	20/03/2019
VENIMOS PAGADO	20/03/2019



Firma